

Congregaciones de Cardenales.

Consistorial.

28 Tres clases de congregaciones hay en Roma; una para el despacho de los negocios de la Iglesia universal, otra para el del obispado de Roma, y la tercera para el de los dominios temporales del Papa (1). Tócanos hablar de las primeras, únicas que tienen relacion con la disciplina general de la Iglesia.

Ocupa entre ellas el primer lugar la *congregacion consistorial*, encargada de preparar los asuntos que han de decidirse en el consistorio. Fué instituida en el siglo XVI por el Papa Sixto V, y organizada en el XVII por Clemente IX. En ella se forman los expedientes y discuten los negocios entre los cardenales que la componen y otros prelados con el secretario, oyéndose á las partes en *forma contenciosa* y dándose la resolucion que se propone despues al consistorio (2).

los cardenales. En el dia se procede solo en *forma graciosa* ó político, como en los consejos de los reyes, segun el Cardenal de Luca en su citado discurso.

(1) Ignoramos las modificaciones que estas hayan sufrido en virtud de las reformas políticas y administrativas hechas en Roma durante el pontificado del gran Pio IX.

(2) El tantas veces citado Cardenal de Luca, al hablar de la práctica observada en la congregacion consistorial para el despacho de ciertos negocios, especialmente para el de la eleccion de personas que han de obtener las prelacias eclesiásticas, dice lo siguiente: «Sed desiderandam videtur aliquam meliorem ejus proximam, quoniam quandoque fert fama sive vera sive falsa citra Papæ rectam intentionem sequuntur ejusmodi electiones in personis parum dignis, quarum mali mores vel alii defectus innotescant. Et tamen ex quodam usu vel ex alia causa, nemo loquitur, adeo ut istud optimum nimiumque proficuum institutum, quando practicaretur, ad formalitatem redactum videatur.»